

25386 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Cilleruelo Calvo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de octubre de 1965 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.261, promovido por don Pablo Cilleruelo Calvo, sobre reconocimiento de servicios interinos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Cilleruelo Calvo, contra la denegación presunta de su petición a la Presidencia del Gobierno de abono de tiempo de servicios interinos a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto impugnado por ser conforme a derecho, sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

25387 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 45 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto 2 de febrero de 1958, a propuesta de esta Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Luis González Serrano, Demófilo-Mejías Ruiz y Francisco Alvarez Castilla.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María de la Concepción Pan Loureda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Miguel Millán Calvente, Miguel Salvador Rocha Sánchez y Jaime Pérez García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Santiago Sáez Docio y Esther Machón Rojo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: José Antonio Centeno Alonso.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Marcos Guillén Senosiáin.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Francisco Martínez Bello.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Rafael Muñoz Rodríguez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Montoya Suárez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: José Luis González Noya.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Nicolás Rodríguez Borges.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Dolores Pestaña Galán y María Teresa Romero López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Emilio Ayala del Arco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Angel Bachiller Rodrigo, Alfonso Luis Balagué Cubells, José Luis Dorado Rojas, Argimiro González Segovia, y Francisco Herranz Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nablans de la Oca: Segundo de la Llera García y Luiz Gómez Font.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Luis Bejarano Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Pamplona: Pedro Rodríguez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de La Palma: Domingo García Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Carlos Manuel Arbelo Acosta y José María Limiñana Cañal.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Antonio Aragón Font, Jesús Galán Carrasco, Santiago Menéndez Rodríguez, George Pialoux y Manuel Trani Estadella.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: José María Martín Castillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Antonio Román Márquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Manuel Ruiz López, Juan Ortega Gutiérrez, José Olmo Isla, José Hermosa Zafra y Ramón Casado Expósito.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Luis Losa Onsurbe.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Vicente Sainz Barriouso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

25388 *ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 185/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 185/1974, interpuesto por doña Carmen García Quintana, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 24 de noviembre de 1973, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de 14 de abril del mismo año, dictada por la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal, denegatorias de la pensión de orfandad a la actora, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por doña Carmen García Quintana, contra la resolución de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictada por el Ministerio de Justicia en alzada contra la de catorce de abril del mismo año, dictada por el Presidente de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal, denegatorias ambas de pensión de orfandad, debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, y sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Jaime Santos.—José Luis Martín.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

25389 *ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.956.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.956, interpuesto por los Auxiliares de la Administración de Justicia doña María Isabel y don Vicente Frade Frade, que han actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que les denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por los solicitantes, con carácter interino, a los efectos de percepción de trienios, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de octubre del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Isabel y don Vicente Frade Frade, Auxiliares de la Administración de Justicia, en relación con las Resoluciones del Ministerio de Justicia de siete de octubre y veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que les denegaron el cómputo de servicios interinos a

efectos de trienios, Resoluciones que confirmamos como ajustadas a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barqueró.—Eduardo de No.—Miguel Cruz.—Ángel Falcón.—Ángel Martín del Burgo.—(Con las rúbricas).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

25390 ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Higuera (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Higuera como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Espirido (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Higuera y su incorporación al de igual clase de Espirido, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

25391 ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Purroy de la Solana (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Purroy de la Solana como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Benabarre (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de la Solana y su incorporación al de igual clase de Benabarre, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

25392 ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Gozón de Ucieza, Villota del Duque e Itero Seco (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Gozón de Ucieza, Villota del Duque e Itero Seco como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Bahillo, con la denominación de Loma de Ucieza (Palencia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Gozón de Ucieza, Villota del Duque e Itero Seco y su incorporación al de igual clase de Bahillo, con la denominación de Loma de Ucieza, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

25393 ORDEN de 7 de noviembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) José de la Borbolla Triano.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

25394 ORDEN de 7 de noviembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Jesús Losada Hernández.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

25395 ORDEN de 7 de noviembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) José Nieto García.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

25396 ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería don Enrique Márquez Borjas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Enrique Márquez Borjas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de marzo y 14 de julio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Márquez Borjas, en relación con las resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de marzo y catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, que denegaron al demandante su petición de que le declare en situación de retirado, en lugar de la de licenciado en que se encuentra, resoluciones que confirmamos al estar ajustadas a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.